



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Remoción de curadora legítima y general
Demandante	Germán Darío Ramírez Suárez Liliana María Ramírez Suárez Jorge Daniel Ramírez Suárez Juan David Ramírez Suárez Gabriel Jaime Ramírez Suárez
Demandada	Maribel Ramírez Suárez como curadora de Mario Andrés Ramírez Suárez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00329 00
Decisión	Hace pronunciamientos

Conforme a los diferentes correos allegados al Despacho y para el asunto de la referencia, se emiten los siguientes pronunciamientos:

1. Se ordena incorporar legalmente al asunto y para los efectos procesales que interesan, la respuesta emitida por parte de la Comisaria de Familia Seis, doctora ALBA NIDIA GARCÍA CORREA, frente al derecho de petición que dirigió la apoderada judicial de los demandantes (ver. Nums. 15 y 16 del expediente digital).
2. De igual manera, conforme a la documentación remitida mediante correo electrónico del 11 de octubre, por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone la incorporación de los poderes que allí se anexaron y para los efectos procesales que interesan al proceso, se tendrán en cuenta, los datos actualizados de cada uno de sus representados. Así como las constancias de diligenciamiento del oficio No. 1233 con destino al Comandante de Policía de la Estación del Barrio 12 de octubre, entre otras (cfr. Nums. 21 a 23 del expediente digital).
3. Y, en aras de atender la solicitud que se hace, mediante solicitud que allegó el 4 de los corrientes, respecto a los datos de contacto de la señora Maribel Ramírez Suárez, se le informa que al momento de su notificación



personal ante el Juzgado, solo quedó constancia del teléfono 267 07 43. Y en respuesta que allegó, se informó como dirección: Calle 1043 No. 82-35 de Medellín.

Además, le confirió poder a la doctora Eliana Cristina Cadavid Restrepo quien se localiza en la calle 50 No. 51 - 29, oficina 404 de esta ciudad, teléfonos 511 26 35 y 312 292 90 21.

De otro lado, en cuanto a la corrección que solicita, respecto a la fecha que por error de digitación fue alterada en el acta de posesión de la curadora, se libraré oficio aclaratorio en tal sentido, por parte de la secretaría del Despacho.

4. Ahora, se tiene que se ha recibido mediante correo electrónico del **9 de los corrientes**, contestación a la demanda que presentó la abogada, Eliana Cadavid Restrepo en nombre de la demandada. Siendo así, se le reconoce personería a la citada profesional para que asuma la representación de la señora Maribel Ramírez Suárez.

Sin embargo se advierte que, no podrá ser tenida en cuenta la respuesta allegada, dada su extemporaneidad. Esto por cuanto la notificación se surtió de manera personal ante el despacho, el día **7 de octubre de 2021**, lo que traduce un traslado entre el **8 de octubre y 8 de noviembre de esta anualidad**.

5. Finalmente, en cuanto a la petición recibida mediante correo del 12 de los corrientes, se accederá a librar el oficio solicitado y dirigido a la Notaría Séptima del Círculo de Medellín, a fin de que se inscriba la medida decretada en razón de la admisión de la demanda y que alude a la remoción de la guardadora. – Por secretaría se libraré tal oficio-



NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13e751519072af916c1e223e648f49ddf0ddbaf5a5906d6210ff9f5c746581**

Documento generado en 26/11/2021 04:19:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>